

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 526

SANTIAGO, 28 de noviembre de 2016.-

VISTOS:

La Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 136 de 2010, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, modificado por Resolución Exenta N° 81 de 2015; la Resolución Exenta N° 151 de 12 de mayo de 2016, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, para la séptima convocatoria para presentar Anteproyectos de Competencias Laborales, modificada por Resolución Exenta N° 204, de 13 de junio de 2016; la Resolución Exenta N° 377 de 21 de septiembre de 2016, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que resolvió la séptima convocatoria a presentar Anteproyectos de Competencias Laborales y asigna recursos que indica; el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, aprobado, respectivamente, por Resolución Afecta N° 268 de 2 de agosto de 2016 y por Resolución Exenta N° 365 de 12 de septiembre de 2016; el convenio de colaboración celebrado entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y la Superintendencia de Seguridad Social, suscrito con fecha 14 de octubre de 2016 y aprobado por las Resoluciones Exentas N° 437 de 14 de octubre de 2016 y 310 de 23 de noviembre de 2016, respectivamente; la modificación del convenio referido precedentemente, suscrita por las partes con fecha 28 de noviembre de 2016, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 151 del 12 de mayo de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 204 de 13 de junio de 2016, y conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento que regula el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias laborales, en adelante ChileValora, realizó la séptima convocatoria para presentar Anteproyectos de Competencias Laborales.

2.- Que, en el marco de dicha convocatoria, la Superintendencia de Seguridad Social presentó un anteproyecto que considera necesario el levantamiento de perfiles ocupacionales en el área de prevención de riesgos, para su posterior acreditación e ingreso al Registro Público de Unidades de Competencias laborales de ChileValora, junto con el poblamiento del marco de cualificaciones y el desarrollo de los planes formativos de cada uno de los perfiles ocupacionales indicados. Este anteproyecto fue evaluado y aprobado por ChileValora mediante Resolución Exenta N° 377 de 21 de septiembre de 2016.

3.- Que, en mérito a lo señalado en los considerandos anteriores, con fecha 14 de octubre de 2016, ChileValora y la Superintendencia de Seguridad Social celebraron un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar un proyecto de competencias laborales en el área de prevención de riesgos, convenio que fue aprobado por las Resoluciones Exentas N° 437 de 14 de octubre de 2016 y 310 de 23 de noviembre de 2016, respectivamente.

4.- Que, conforme a la cláusula segunda del convenio individualizado en el considerando precedente, los objetivos del mismo son: el levantamiento de 3 perfiles ocupacionales y sus respectivas Unidades de Competencias Laborales; el desarrollo de los planes formativos de cada uno de los perfiles comprendidos en el proyecto; y el poblamiento del Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral en el sector respectivo. La misma cláusula en su letra A) señala que los 3 perfiles ocupacionales comprendidos en el proyecto son los de: Experto en Prevención Nivel Primario, Experto en Prevención Nivel Medio, y Experto en Prevención Nivel Avanzado.

5.- Que el proyecto acordado por las partes se enmarca en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Decreto Supremo N° 47 de 4 de agosto de 2016 y publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre del mismo año, la cual establece 23 compromisos de implementación, entre ellos: “Promover la incorporación de módulos de seguridad y salud en el trabajo en los Programas de ChileValora” (compromiso N°14) y “Crear un sistema de certificación de Competencias de los expertos en prevención de riesgos” (compromiso N°15).

6.- Que, en el contexto de implementación de dichos compromisos, las partes han detectado la necesidad de incluir en la ejecución del proyecto de competencias acordado, la realización de un estudio diagnóstico, que permita levantar información sobre los programas de formación y capacitación asociados a la prevención de riesgos y aspectos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, de modo de tener una mirada global a nivel país de los estándares presentes en el mercado educativo y laboral. De igual forma, el estudio deberá recoger datos estadísticos que permitan construir indicadores asociados a conductas seguras y su impacto en las tasas de accidentabilidad. Ello, teniendo presente que el artículo 10 del reglamento que regula el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, en su inciso cuarto establece que “Los proyectos de competencias podrán considerar también la realización de los estudios sectoriales necesarios para identificar los requerimientos de uno o varios sectores productivos en relación al Sistema”.

7.- Que, como consecuencia de lo anterior, la necesidad de establecer distintos niveles de complejidad asociados al perfil de prevencionista de riesgos, será determinada durante la ejecución del proyecto, en base a los resultados del estudio diagnóstico realizado.

8.- Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la Superintendencia de Seguridad Social y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales

han acordado y suscrito con fecha 28 de noviembre de 2016, una modificación del convenio de colaboración que las rige, procediendo su aprobación por este acto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la modificación de convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de competencias laborales, de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrita entre la COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COMPETENCIAS LABORALES

ENTRE

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES -
CHILEVALORA**

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

En Santiago de Chile, a **28 de noviembre de 2016**, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "**ChileValora**", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Cecilia Concha Bañados**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, RUT N° 61.701.000-3, representada en este acto por el Superintendente, don **Claudio Lautaro Reyes Barrientos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en calle Huérfanos N° 1376, en adelante "**el Proponente**", se acuerda la siguiente modificación al convenio de colaboración que las vincula.

PRIMERO: Con fecha 14 de octubre de 2016, las partes suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de competencias laborales en el área de prevención de riesgos.

El convenio señalado precedentemente fue aprobado por Resolución Exenta N° 437, del 14 de octubre de 2016, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, y por Resolución Exenta N° 310, de 23 de noviembre de 2016, de la Superintendencia de Seguridad Social.

Conforme a la cláusula segunda del convenio ya individualizado, los objetivos del mismo son: el levantamiento de 3 perfiles ocupacionales y sus respectivas Unidades de Competencias Laborales; el desarrollo de los planes formativos de cada uno de los perfiles comprendidos en el proyecto; y el poblamiento del Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral en el sector respectivo. La misma cláusula en su letra A) señala que los 3 perfiles ocupacionales comprendidos en el proyecto son los de: Experto en Prevención Nivel Primario, Experto en Prevención Nivel Medio, y Experto en Prevención Nivel Avanzado.

El proyecto acordado por las partes se enmarca en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Decreto Supremo N° 47 de 4 de agosto de 2016 y publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre del mismo año, la cual establece 23 compromisos de implementación, entre ellos: “Promover la incorporación de módulos de seguridad y salud en el trabajo en los Programas de ChileValora” (compromiso N°14) y “Crear un sistema de certificación de Competencias de los expertos en prevención de riesgos” (compromiso N°15).

En el contexto de implementación de dichos compromisos, las partes han detectado la necesidad de incluir en la ejecución del proyecto de competencias acordado, la realización de un estudio diagnóstico, que permita levantar información sobre los programas de formación y capacitación asociados a la prevención de riesgos y aspectos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, de modo de tener una mirada global a nivel país de los estándares presentes en el mercado educativo y laboral. De igual forma, el estudio deberá recoger datos estadísticos que permitan construir indicadores asociados a conductas seguras y su impacto en las tasas de accidentabilidad.

Ello, teniendo presente que el artículo 10 del reglamento que regula el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, en su inciso cuarto establece que “Los proyectos de competencias podrán considerar también la realización de los estudios sectoriales necesarios para identificar los requerimientos de uno o varios sectores productivos en relación al Sistema”.

Como consecuencia de lo anterior, la necesidad de establecer distintos niveles de complejidad asociados al perfil de prevención de riesgos, será determinada durante la ejecución del proyecto, en base a los resultados del estudio diagnóstico realizado.

SEGUNDO: Por el presente anexo las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración señalado precedentemente, reemplazando su texto por el siguiente:

“SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- A) Realizar un estudio sectorial que considere:
 - a) diagnóstico del estado del arte en el área de prevención de riesgo, en materia de programas de formación y capacitación existentes en el país.
 - b) levantamiento de información primaria y secundaria en aspectos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, que permita tener una mirada global a nivel país de los estándares presentes en el mercado educativo y laboral.
 - c) levantamiento de datos estadísticos que permitan construir indicadores asociados a conductas seguras y su impacto en las tasas de accidentabilidad.
- B) Levantar el perfil ocupacional de Experto en Prevención y sus respectivas Unidades de Competencias Laborales, en los niveles de complejidad que se defina conforme a los resultados del estudio señalado en la letra A).
- C) Desarrollar el plan formativo del perfil ocupacional individualizado en la letra B).
- D) Poblar el Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir de mutuo acuerdo, durante el desarrollo

del proyecto, realizar ajustes a los objetivos señalados precedentemente, en la medida que existan razones fundadas para ello y no se altere el monto total del proyecto, calculado conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior requerirá el acuerdo de las entidades integrantes del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL).”

TERCERO: En todo aquello no modificado por el presente anexo, rige plenamente el convenio firmado entre las partes, señalado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **XIMENA CONCHA BAÑADOS** para actuar en representación de “ChileValora” consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por su parte, la personería de don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, para representar a la **Superintendencia de Seguridad Social** consta en Decreto Supremo N° 38 de 27 de octubre de 2014.

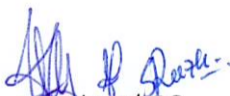
QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMAS.- CLAUDIO REYES BARRIENTOS. SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL. XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES


JGM/HCP/SRG

Distribución:

- Archivo
- Superintendencia de Seguridad Social